



Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230003907 que contiene el Informe N° D000005-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000741-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único



Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Por su parte, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que *"la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento en mención, establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido Reglamento;

Que, como resultado del Concurso Público N° 001-2021-CENARES/MINSA, se suscribió el Contrato N° 604-221-CENARES/MINSA, entre el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y el consorcio La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A - La Positiva Vida Seguros y Reaseguros - La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud, para la ejecución de la "Contratación de Seguros Patrimoniales de Existencias y Personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES", con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir de las 12:00 horas del 09 de julio del 2021 hasta las 12:00 horas del 09 de julio del 2023;

Que, mediante Memorándum N° 538-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 13 de septiembre de 2023, la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multiriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", por el periodo de noventa (90) días a fin de no quedar desabastecidos, para lo cual adjunta los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° D000005-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Adquisiciones el Informe Técnico en relación a la contratación directa, por la causal de desabastecimiento para la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multiriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", precisa que los hechos que han determinado esta situación, surge de los plazos que conllevan





Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

desarrollar un procedimiento de selección competitivo, mediante concurso público y su contrato respectivo, asimismo, se realice la gestión de la disponibilidad presupuestaria a fin de contar con la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales, multirriesgo, 3D y transporte de carga ante cualquier daño que se produzca por la ocurrencia de un siniestro;

Que, mediante Memorándum N° D001219-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 20 de septiembre de 2023, la Oficina de Administración remite los Términos de Referencia actualizados, para la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multirriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES";

Que, mediante Memorándum N° D001245-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 22 de septiembre de 2023, la Oficina de Administración remite los Términos de Referencia actualizados, respecto a las condiciones y/o consultas presentadas por las empresas participantes especialistas en el rubro, para la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multirriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES";

Que, mediante Memorándum N° D001248-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 25 de septiembre de 2023, la Oficina de Administración remite los Términos de Referencia actualizados, respecto a las consultas presentadas por la empresa participante MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multirriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES";

Cabe señalar, con relación al Informe de Indagación de Mercado N° 002-2023-CIMC-OS 1958-UIIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multirriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", debe realizarse mediante Contratación Directa por el supuesto de situación de desabastecimiento, asimismo, determinó que el valor estimado asciende a S/ 5,273,768.78 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Memorándum N° D001841-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 28 de septiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003117 (CCPSIAF N° 0000003383), por el importe de S/ 5,273,768.78 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales – multirriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES";



Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 270-2023-OA-CENARES-MINSA de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó la vigésima segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para el año 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la prestación del **"Servicio de seguros patrimoniales – multiriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES"**, con número de referencia 206;

Asimismo, mediante Memorándum N° D001353-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Administración de CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de desabastecimiento, destinada al **"Servicio de seguros patrimoniales – multiriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES"**, estableciéndose que el valor estimado de dicha prestación ascenderá a S/ 5,273,768.78 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 Soles), de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA, señala entre las facultades de la Oficina de Administración de CENARES, aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección y Acuerdo Marco;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, emite el **Informe N° D000741-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 12 de octubre de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en los Términos de Referencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones de CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General de CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud;

Que, finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con la empresa proveedora señalada en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 842-2023-MINSA por el cual se designó al Director General de CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para la contratación del **"Servicio de seguros patrimoniales – multiriesgo, 3d y transporte de carga para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES"**, por la suma total de S/ 5,273,768.78 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 Soles) incluido





Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

los impuestos de Ley, que será realizado con la empresa **La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual, conforme a los Términos de Referencia obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución que aprueba la Contratación Directa en el SEACE, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con la proveedora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la contratación directa del "Servicio de seguros patrimoniales – multiriesgo, 3d y transporte de carga para CENARES" e informar al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General